

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 1 de 46
		Fecha: 25/06/2018

PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-ICC-206-2026

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020,
Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021)

**ANEXO COMPLEMENTARIO
INVITACIÓN A PARTICIPAR SECOP II**

Bogotá, D.C., octubre de 2026

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 2 de 46
		Fecha: 25/06/2018

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General de la Invitación a Participar SECOP II)

1.1. OBJETO DEL PROCESO.

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, sistemas de aire acondicionado; y adquisición e instalación de un (1) sistema de aire acondicionado, para el Instituto Caro y Cuervo.

1.2. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 – Servicios de apoyo para la construcción	72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 -Servicios de sistemas eléctricos	72151514- Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
40 – componentes y equipos para distribución y sistemas de aire acondicionado	4010 – calefacción, ventilación y circulación de aire	401017 - enfriamiento	40101701 – aires acondicionados

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico. (Revisar y firmar). Revisar también las especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA del ICC como se establece en la Invitación a Participar SECOP II.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la modalidad de mínima cuantía.

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Caro y Cuervo se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 3 de 46
		Fecha: 25/06/2018

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el Instituto Caro y Cuervo para el presupuesto de la vigencia 2023, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

1.6. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 19931, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 31 de la Ley 1778 de 2016, Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (**Formato No. 1**), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, según lo establecido en la Constitución Política y en la Ley.

El ICC realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas RNMC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección.

1.7. PRESUPUESTO Y VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, que se causen con ocasión de la celebración del mismo y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. Este valor constituye el presupuesto oficial de la contratación y las ofertas no podrán excederlo, so pena de rechazo.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los estudios previos.

El presente proceso será adjudicado por el valor total de la oferta presentada y se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 25926 del 29 de julio de 2026, expedido por el Grupo de gestión financiera de la entidad.

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de funcionamiento con el objeto de gasto C-3399-1603-6-20302D-3399069-02 Servicio de asistencia técnica por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) con recursos propios (20) para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO: Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

1.8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: i. “Mensajes” y ii. “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 4 de 46
		Fecha: 25/06/2018

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el ICC dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015.

1.9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

La Invitación Pública y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y el ICC; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.10. ETAPAS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

1.10.1. INVITACIÓN PÚBLICA, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO.

La invitación Pública se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el cual está compuesto por:

- **La invitación a Participar SECOP II:** Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, y
- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

1.10.2. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

De conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso de mínima cuantía publicado en SECOP II.

1.10.3. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, mediante la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, este proceso podrá ser limitado a Mipymes colombianas con mínimo un año de existencia, bajo las siguientes condiciones:

“(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 5 de 46
		Fecha: 25/06/2018

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

1. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
2. Acreditación de requisitos: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y/o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deben acreditar ser Mipyme.

La certificación expedida según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando el sector económico en el cual la empresa desarrolla sus actividades y los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

NOTA: El ICC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica y en la misma indicará si aplica la limitación territorial del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1.10.4. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN.

El ICC, de conformidad con el cronograma del presente proceso de selección dispuesto en la plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 6 de 46
		Fecha: 25/06/2018

La petición de prórroga se formulará a través de la sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” de la plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del proceso de contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el cronograma del presente proceso, esto es, un día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique el **ICC** en relación con la Invitación Pública formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

1.10.5. CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará una “**LISTA DE OFERENTES**” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del **SECOP II**.

1.10.5.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el ICC seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, el ICC notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si: **1.** Modifica el cronograma del proceso en virtud de las fallas generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha modificación no se constituirá como Adenda o; **2.** Si recibe las ofertas por medio del correo electrónico contratos@caroycuervo.gov.co, durante el periodo establecido en la guía.

1.10.6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y la evaluación de las ofertas deberá ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural. Quien sea designado, deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

El comité asesor y evaluador estará conformado por los siguientes funcionarios del Instituto Caro y Cuervo, quienes verificarán las condiciones habilitantes y procederán a evaluar el menor precio presentado:

- A) **Miguel Geovanny Paipilla Pardo**, Profesional Universitario del Grupo de Gestión Contractual, para la verificación la capacidad jurídica.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 7 de 46
		Fecha: 25/06/2018

B) **José Arturo Daza Barberi**, Técnico del Grupo de Tecnologías de la Información, y/o **Manuel Gómez Patiño**, Profesional Especializado del Grupo de Tecnologías de la Información, para la verificación de la capacidad técnica y la propuesta económica.

1.10.7. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El comité asesor y evaluador preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis de las ofertas, el ICC podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “MENSAJES” de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el ICC tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta podrán ser entregados por los proponentes hasta la fecha establecida por la entidad en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el ICC lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada a la invitación pública la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.10.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de estas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II**, el cual permanecerá a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la plataforma SECOP II.

1.10.9. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la invitación a participar.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la plataforma del SECOP II.

1.10.10.REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

1.10.10.1. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PUBLICA.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA, ANEXO TÉCNICO (si aplica), ADENDAS Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar de forma clara y concisa su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-08
			Versión: 2.0
			Página 8 de 46
			Fecha: 25/06/2018

El proponente deberá examinar la Invitación a participar, el anexo complementario y todos los documentos, formatos y Anexo Técnico No.1 (si aplica).

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.10.10.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la invitación pública.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el **ICC**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una Carta de Presentación, con la información del Formato No. 1 del presente anexo o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.10.10.3. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.10.10.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.10.11.COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo en la plataforma SECOP II.

La comunicación de aceptación de la oferta, la oferta presentada, la invitación a participar, el anexo complementario, adendas, el Anexo Técnico No. 1 (si aplica) y el anexo de condiciones contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 9 de 46
		Fecha: 25/06/2018

1.10.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

CAPÍTULO II

(Corresponde a la Sección 2- Configuración de la Invitación a Participar SECOP II)

2.1. CRONOGRAMA.

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

2.2. CONTRATO ELECTRÓNICO.

La Entidad diligenciará en la plataforma del **SECOP II** la Aceptación de Oferta que resulte del presente proceso de selección. El proponente adjudicatario deberá aprobar en la plataforma el formulario denominado “contrato” junto con el documento ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

La Aceptación de Oferta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustarán con las condiciones de la propuesta seleccionada, la Invitación Pública, las Adendas y demás documentos que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, deberá constituir a su costo y a favor del Instituto Caro y Cuervo identificado con NIT 899999096-6, una de las siguientes garantías acompañadas del correspondiente recibo de pago: 1) Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2) Patrimonio autónomo. 3) Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales y deberá contar con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor total del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 10 de 46
		Fecha: 25/06/2018

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEXTO: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será en la sede del Instituto de la Calle 10 No. 4-69 Bogotá, D.C.

2.5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado “Contrato” en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique).

2.6. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera: Dos (2) pagos conforme a la realización de los mantenimientos de los equipos, y atendiendo el cronograma establecido por la supervisión; y la entrega e instalación del aire acondicionado en el sitio establecido. Previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para el pago se requerirá, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, comprobante de ingreso al inventario general del Instituto Caro y Cuervo y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión financiera del Instituto.

El contrato deberá ser liquidado conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. el Grupo de Gestión Financiera, o la dependencia que haga sus veces, procederá a la liberación del saldo correspondiente, con base en el acta de liquidación y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 11 de 46
		Fecha: 25/06/2018

PARÁGRAFO PRIMERO: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del ICC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el ICC realizará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos se requerirán, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: El ICC efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Los contratistas obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo con el RUT, generarán las facturas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda.

2.7. GASTOS.

Los gastos que se causen con motivo de la legalización de la aceptación de la oferta correrán por cuenta del CONTRATISTA.

2.8. PLAZO EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.9. OBLIGACIONES.

2.9.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los servicios a EL CONTRATISTA en la forma establecida.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 12 de 46
		Fecha: 25/06/2018

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Pública o Pliego de Condiciones, Ficha técnica y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones post contractuales que se deriven del mismo.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar y cargar en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, los informes de ejecución de actividades, reportes y cualquier otro tipo de informe que se requiera en las obligaciones específicas y demás cláusulas del contrato, junto con sus anexos, de acuerdo con la periodicidad establecida.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.
20. Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
25. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 13 de 46
		Fecha: 25/06/2018

26. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

2.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las UPS ubicadas en las sedes Casa de Cuervo en la calle 10 No. 4 - 69 y en la sede de Yerbabuena, Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca.
2. Realizar la totalidad de las actividades establecidas en las condiciones técnicas del objeto del contrato, correspondientes a los mantenimientos preventivos.
3. El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo cuando los equipos presenten fallas, incluyendo el diagnóstico, identificación de la causa y determinación de las actividades y repuestos requeridos. Cuando se requiera el cambio de repuestos, deberá presentar dos (2) cotizaciones de repuestos nuevos y originales o técnicamente equivalentes cuando los originales no estén disponibles. Toda reparación o sustitución que implique costos adicionales deberá contar con la previa autorización del supervisor del contrato, quien verificará la necesidad, las especificaciones técnicas y la razonabilidad de los valores cotizados.
4. Entregar los repuestos que se vayan a instalar en remplazo de los defectuosos al supervisor del contrato, para su verificación y aprobación. Solo se aceptarán repuestos originales.
5. Entregar un informe con los hallazgos encontrados durante el mantenimiento de los equipos (Incluye: estado de baterías, porcentaje de uso de cada uno de los UPS, entradas y salidas de carga y voltaje).
6. Emitir sugerencias y alertas que deban ser implementadas para prolongar la vida útil de los equipos UPS.
7. Garantizar que el personal que prestará el servicio contratado, será vinculado directamente por el contratista y en ningún caso se generará relación laboral del mismo con el Instituto Caro y Cuervo.
8. En caso de que uno de los repuestos llegase a fallar durante y luego de la terminación del contrato, y la garantía de dichos repuestos continúe vigente, el contratista deberá realizar el cambio de estos.
9. Al finalizar el contrato, expedir ficha técnica del estado de cada uno de los equipos que se le realice mantenimiento con su respectivo registro fotográfico.

CAPÍTULO III

(Corresponde a la Sección 3 - Cuestionario de la Invitación a Participar SECOP II)

3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto al ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACIÓN PUBLICA o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 14 de 46
		Fecha: 25/06/2018

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

3.1.2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del proponente, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

3.1.3. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

Fotocopia de la libreta militar o certificación de definición de la situación militar cuando el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) sea hombre menor de 50 años.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1861 de 2017 artículo 32 los extranjeros domiciliados en Colombia no están obligados a definir la situación militar en nuestro país.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, O POR LA CÁMARA DE COMERCIO, MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

Para el caso de personas jurídicas, el proveedor deberá remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- 1. Que esté constituido legalmente;
- 2. Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección de Mínima Cuantía;
- 3. Los representantes legales de la misma;
- 4. Las facultades del representante legal;
- 5. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Nota: La matrícula mercantil no aplica para las personas naturales con profesiones liberales en virtud del numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

3.1.4.1. ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 15 de 46
		Fecha: 25/06/2018

requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.5. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia.

3.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

3.1.6.1. CONDICIONES DEL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
6. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

3.1.6.2. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 16 de 46
		Fecha: 25/06/2018

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, de manera previa a la suscripción del contrato.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el ICC lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del ICC
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al ICC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.1.7. CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal deberán manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 17 de 46
		Fecha: 25/06/2018

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

El **ICC** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

El **ICC** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el **ICC** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado e impreso en el año en curso. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Aceptación de Oferta.

3.1.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Según el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni el proponente, ya sea persona natural o jurídica, ni los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), deben figurar en el Boletín de responsables Fiscales.

De acuerdo con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por el Contralor General de la República, el Comité Asesor y Evaluador verificará este aspecto en la página web de la Contraloría consultando el reporte.

3.1.10.CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente y todos los miembros de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, según lo establecido en el artículo 238 de la Ley

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 18 de 46
		Fecha: 25/06/2018

1952 de 20219. El Comité Evaluador consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo dispuesto por la Ley 1238 de 2008.

3.1.11. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Comité Evaluador verificará los antecedentes judiciales de los proponentes y las Medidas Correctivas RNMC en la página web de la Policía Nacional (www.policia.gov.co), según lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

3.1.12. CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El Comité Evaluador verificará que el proponente no haya sido condenado por delitos sexuales contra menores de 18 años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, que establece un régimen de inhabilidades para aquellos condenados por delitos sexuales contra menores y crea un registro de inhabilidades, reglamentada por el Decreto 753 del 2019.

3.1.13. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Los oferentes, ya sean personas naturales o representantes legales de personas jurídicas, están obligados a presentar un certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de acuerdo con la Ley 2097 de 2021. Este certificado no debe tener una fecha de expedición que supere los tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.1.14. OTROS DOCUMENTOS PARA EL CONTRATO.

El proponente deberá aportar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación Bancaria, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.
2. Formato Nro. 3 – Compromiso anticorrupción
3. Formato Nro. 4 - Autorización para el tratamiento de datos personales
4. Formato Único Hoja de Vida de función Pública debidamente diligenciado (para persona natural o jurídica según corresponda) el cual debe ser remitido únicamente en los procesos en los cuales se busque celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADOS CON EL CUESTIONARIO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR SECOP II.

3.2.1. EXPERIENCIA RELACIONADA.

La capacidad técnica se acreditará con la presentación de máximo dos (2) certificaciones sobre contratos cuyos objetos sean iguales o similares a la “prestación del servicio de mantenimiento y distribución de aires y ups”, y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA).
- E. Valor del contrato.
- F. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- G. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- H. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al

principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

I. El establecimiento debe estar registrado ante la cámara de comercio.

Nota 1: Si se relacionan más de dos (2) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se encuentren dentro de los documentos de la propuesta en el SECOP.

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en el presente numeral, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con la experiencia mínima solicitada.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 4: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente de contrato celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato
SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

3.2.1.1. DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 20 de 46
		Fecha: 25/06/2018

experiencia máxima tres (3) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral anterior de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También podrán allegar la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando el sector económico en el cual la empresa desarrolla sus actividades y los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de que trata el presente artículo se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento y se deberán allegar con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los oferentes, que apliquen a este criterio, deberán indicar que aplican a él, en el FORMATO No. 2 FORMATO DE RELACIÓN DE CERTIFICACIONES CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA.

3.2.1.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

1. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad). Esta regla no aplica para los eventos en que se acredite la experiencia al tenor de lo señalado en el título de criterios diferenciales.
2. En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (2) integrantes, para efecto de verificar los contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 21 de 46
		Fecha: 25/06/2018

- Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 22 de 46
		Fecha: 25/06/2018

3.2.2. ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá revisar, diligenciar y suscribir el anexo técnico, el cual detalla las especificaciones técnicas que deben cumplirse en caso de que se le adjudique el contrato.

3.3. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica del presente proceso de selección está compuesta por el Anexo No. 2 Propuesta Económica, el cual deberá diligenciarse así:

Oferta Económica: El proponente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y demás tributos a que haya lugar, costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración del contrato y sin decimales. El que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

El proponente deberá presentar una propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales.

El proponente que presente una propuesta económica inicial por ítem que sea superior al valor unitario asignado por la entidad para el ítem, será rechazada de plano su oferta.

El contrato se adjudicará por el valor total de la propuesta económica que resulte ganadora, de conformidad con los postulados que rigen el proceso de selección de mínima cuantía, debidamente explicados en la presente invitación.

El proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta lo siguiente:

- A. El ofrecimiento económico deberá realizarse en el Anexo No. 2 Propuesta Económica.
- B. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- C. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de contratación.
- D. La propuesta económica se presentará en valores enteros, sin decimales.
- E. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- F. El Instituto, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores que esté obligado a ofertar en su propuesta económica.
- G. En caso de que el proponente presente su oferta económica con decimales o que el resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un numero entero que cumpla con la condición de ser menor a 0.5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual a 0.5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
- H. La omisión total o parcial de la propuesta económica o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes a los ítems solicitados (cantidad requerida, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta), **genera el rechazo de la oferta**.
- I. Los valores unitarios ofertados no podrán superar el valor unitario de referencia de la Entidad establecidos en el Análisis de Sector, so pena de rechazo total de la oferta.
- J. Se entenderá que en el valor señalado como presupuesto oficial están incluidos todos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir por la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- K. Solamente se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada por el proveedor en el Anexo No. 2 Propuesta Económica.
- L. En el formulario del SECOP II, el proponente deberá diligenciar únicamente el valor del presupuesto oficial, toda vez que el contrato resultante de este proceso se adjudicará por este valor y se ejecutará de acuerdo a las necesidades del ICC.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 23 de 46
		Fecha: 25/06/2018

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier error en la determinación del valor ofertado, no dará lugar a su modificación, con excepción de la aproximación (redondeo) que realice el INSTITUTO y el proponente deberá asumir el precio así corregido como el valor de la oferta final, valor que se integrará al contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo Nro. 2 PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el INSTITUTO, los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos), para cada uno de los ítems requeridos. Cualquier otra oferta presentada en otro formato o sitio no será tomada en cuenta. El proponente deberá escribir en el formulario de SECOP II el valor total de su oferta para la presente contratación. La propuesta económica incluida en la lista de precios será descriptada por la Entidad en el término establecido en el Cronograma del proceso.

CAPÍTULO IV

(Corresponde a la Sección 4- “Evaluación” de la Invitación a Participar SECOP II)

4. FACTORES DE ESCOGENCIA.

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

De conformidad con lo señalado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Cuando se presente una sola oferta, el Instituto Caro y Cuervo aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el presente proceso de selección, si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán sucesiva y exclusivamente las siguientes reglas para determinar al oferente favorecido. Estas reglas están en conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate. Estos factores incluyen: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Los proponentes que deseen acogerse a alguno de los criterios de desempate deben declarar su condición en el Formato N°1 “Carta de Presentación” o en un documento equivalente que contenga la misma información.

4.1.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

La acreditación de este criterio de desempate se realizará mediante certificación firmada por el proponente a través de la cual se comprometen a vincular mínimo al 40% de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 24 de 46
		Fecha: 25/06/2018

El cumplimiento de esta obligación se verificará durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para el caso de proponentes plurales este criterio aplicará cuando estén conformados así: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

De manera adicional se deben allegar los siguientes documentos:

- ✓ Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.
- ✓ Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique.

4.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la condición de la (s) Mujer(es):

- ✓ Para la mujer cabeza de Familia: Declaración ante notario de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 con una antigüedad no superior a 90 días hábiles anteriores al cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite tal situación.
- ✓ Para la mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida Protección expedida por autoridad competente, de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite tal situación.
- ✓ Participación en persona jurídica: Certificación del representante legal o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
- ✓ Participación en Estructuras Plurales: En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de personas naturales, acrediten que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas; caso en el cual la persona jurídica debe remitir Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. En ambos casos se debe remitir el acta de Constitución de la estructura plural.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 25 de 46
		Fecha: 25/06/2018

En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar por el termino de ejecución del contrato, en los términos de lo señalado en el presente numeral.

4.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Se deberá anexar la siguiente documentación:

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, certificación con fecha expedición no mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso, suscrita por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal en la cual se de fe de tal situación; adjuntando las certificaciones debidamente expedidas por el Ministerio del Trabajo, que acrediten dicha condición. Tal personal deberá haber sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, y deberá mantenerse vinculada por lo menos por el mismo plazo de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 3 de la Ley 2069 de 2021, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para ello se deberá deberán allegar certificación con fecha expedición no mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso, manifestando la mencionada situación y adjuntar la o las certificaciones expedidas por el Ministerio del Trabajo en las que se acredite tal situación, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997.

Se debe remitir el acta de Constitución de la estructura plural con el fin de verificar el porcentaje de participación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal cuando exista obligación de tenerlo, certificarán bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión y se deberán remitir los correspondientes documentos de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 26 de 46
		Fecha: 25/06/2018

un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La fecha expedición de la mencionada certificación, no debe ser mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal cuando exista obligación de tenerlo, según corresponda, deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. La fecha expedición de la mencionada certificación, no debe ser mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

Se deberán anexar, las certificaciones expedidas por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición, junto con la copia de los documentos de identidad.

El oferente deberá acreditar una antigüedad del personal igual o mayor a un año contado a partir del cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, junto con los documentos de identificación.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 27 de 46
		Fecha: 25/06/2018

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar esta causal se deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, donde se acredite la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación de cada una de las personas que el proponente indique cuentan con esta condición y que participen mayoritariamente.
- ✓ La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- ✓ El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- ✓ Cualquier otro documento que para el efecto determine la ley.

A. Participación en persona jurídica:

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

La fecha expedición de la mencionada certificación, no debe ser mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

B. Participación en Estructuras Plurales:

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

La fecha expedición de la mencionada certificación, no debe ser mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

4.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 28 de 46
		Fecha: 25/06/2018

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de madre cabeza de familia se debe presentar declaración ante notario de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 con una antigüedad no superior a 90 días hábiles anteriores al cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite tal situación.

Para persona en proceso de reincorporación o reintegración, se deberán acreditar alguno de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, donde se acredite la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación de cada una de las personas que el proponente indique cuentan con esta condición y que participen mayoritariamente.
2. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
3. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
4. Cualquier otro documento que para el efecto determinen las autoridades competentes.

El proponente persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, debe presentar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

La fecha expedición de la mencionada certificación, no debe ser mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del inciso anterior, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el inciso anterior lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

La fecha expedición de la mencionada certificación, no debe ser mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 29 de 46
		Fecha: 25/06/2018

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

4.1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 30 de 46
		Fecha: 25/06/2018

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

La fecha expedición de la mencionada certificación, no debe ser mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del criterio desempate Nro. 8.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

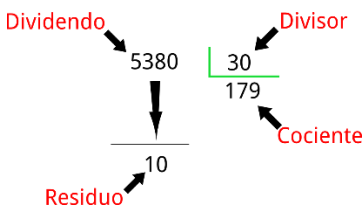
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos de la causal de desempate Nro. 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.1.12. Si luego de agotar los anteriores criterios, persiste el empate, se deberá utilizar un método aleatorio:

Para lo anterior, la ENTIDAD establece el siguiente mecanismo:

- a. La ENTIDAD ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la ENTIDAD debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de evaluación. La ENTIDAD debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 31 de 46
		Fecha: 25/06/2018

- c. Realizados estos cálculos, la ENTIDAD seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, la ENTIDAD dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Si son aplicables Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate. En caso negativo, prevalece el tratado.

NOTA 2: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Cuando el criterio de desempate así lo señale deberá entenderse el termino <participación> como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, con lo cual se considera que no basta con la vinculación laboral o la prestación del servicio para asumir que dicha participación, lo cual solo será verificado según el certificado de existencia y representación – tratándose de personas jurídicas – o del documento de constitución del proponente plural.

NOTA 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 5: Los documentos para acreditar las causales de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación. La entidad creará una sección en el pliego electrónico en la cual el proponente deberá remitir la totalidad de los documentos soporte.

NOTA 6: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.

4.2. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- B. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- C. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente que no cuente en su objeto social relacionado el objeto el presente proceso de selección.
- D. Cuando se condicione la propuesta económica.
- E. Cuando oferte por encima de los valores techo de cada bien o servicio establecidos por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en la plataforma SECOP II o cuando sobrepase el presupuesto oficial del proceso.
- F. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Participar SECOP II, el Anexo Complementario y demás documentos del proceso.
- G. Cuando no esté inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 32 de 46
		Fecha: 25/06/2018

- H. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- I. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- J. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por el ICC en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
- K. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- L. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
- M. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
- N. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- O. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
- P. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- Q. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
- R. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- S. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- T. Cuando no se presente la oferta económica en debida forma, de acuerdo con lo requerido por el Instituto.
- U. Cuando alguno de los ítems requeridos por el Instituto no sea ofertado.

En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.

CAPÍTULO V

(Corresponde a la Sección 5 – Consideraciones importantes)

- 5.1 **RESPONSABILIDAD:** El proveedor seleccionado responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al INSTITUTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.
- 5.2 **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El proveedor seleccionado ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO y el proveedor seleccionado.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 33 de 46
		Fecha: 25/06/2018

5.3 CLÁSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte del proveedor seleccionado, éste pagará a el INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por el INSTITUTO al proveedor seleccionado. En caso de no existir saldo a su favor, el INSTITUTO acudirá a hacer efectiva la garantía otorgada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.4 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el INSTITUTO observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte del proveedor seleccionado, mediante acto administrativo motivado, el INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato; sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por el INSTITUTO al proveedor seleccionado.

5.5 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

5.6 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

5.7 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.8 LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 34 de 46
		Fecha: 25/06/2018

5.9 CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual, el supervisor iniciará los trámites para la liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y **EL INSTITUTO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

5.10 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

5.11 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado “Contrato” en SECOP II, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique), y el acta de inicio debidamente suscrita por las partes (cuando aplique).

5.12 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El contrato resultante del presente proceso de selección se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CAPÍTULO VI

(Corresponde a la Sección 6 - “Documentos del Proceso” de la Invitación a Participar SECOP II)

- El Estudio Previo, análisis del sector y demás documentos o anexos adjuntos.
- El Anexo Complementario de la Invitación a participar junto con sus Formatos.
- El Anexo No.1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.
- El Anexo No. 2 Propuesta Económica.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 35 de 46
		Fecha: 25/06/2018

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUTO CARO Y CUERVO
Grupo de gestión contractual
Subdirección administrativa y financiera
Calle 10 No 4 – 69, Piso 2°
Bogotá, D.C.

Asunto: Propuesta proceso de Mínima Cuantía Nro. SMC-ICC-206-2026

El suscrito (*Nombre de quien firma*) obrando en mi calidad de representante legal de _____ (*si se trata de persona Jurídica o proponente plural*), u obrando en nombre propio (*si se trata de persona Natural*), de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el proceso mencionado en el asunto, hago formalmente la siguiente propuesta, seria e irrevocable y en caso de que me sea adjudicada por el Instituto Caro y Cuervo, me comprometo a cumplir con las obligaciones adquiridas dentro del contrato. Manifestando bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

- Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso.
- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete a quien suscribe esta carta y a la sociedad o proponente plural que represento, en caso de actuar como representante legal de una sociedad o de un proponente plural.
- Que conozco todos los documentos del proceso, incluyendo las adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que de adjudicárseme el contrato, me comprometo a suscribirlo y a constituir las garantías exigidas dentro de los términos señalados para ello.
- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer la invitación pública electrónica y el anexo complementario, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por el ICC y en consecuencia ACEPTO que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en la Invitación Pública, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
- Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal _____, según las siguientes normas _____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)
- Que nuestra propuesta tiene una validez de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, declaro, bajo la gravedad de juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 172 del Código Penal:

- Que la información contenida en la oferta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al INSTITUTO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

SOCIOS	IDENTIFICACION

(Esta relación no aplica para las Sociedades por Acciones Simplificadas y Anónimas).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respecto de criterios de desempate, manifiesto lo siguiente:

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
1. Manifiesto que como proponente individual o plural oferto bienes o servicios nacionales	SI (___) o NO (___).
2. Manifiesto que como proponente individual acredito la condición de mujer cabeza de familia y/o mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o como persona jurídica, cuento con la participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	SI (___) o NO (___).
O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	SI (___) o NO (___).
3. Manifiesto que como proponente individual acredito que por lo menos el diez por ciento (10%) de mi nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	SI (___) o NO (___).
O Manifiesto que como proponente plural acredito que el integrante del oferente que presenta el diez por ciento (10%) de su nómina en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	SI (___) o NO (___).
4. Manifiesto que como proponente individual acredito la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	SI (___) o NO (___).
O	

Manifiesto que como proponente plural acredito la vinculación en mayor proporción (por cualquiera de los integrantes del proponente) de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	SI (___) o NO (___).
5. Manifiesto que como proponente individual acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de mi nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SI (___) o NO (___).
Manifiesto que como proponente plural acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de la nómina (de cualquiera de los integrantes del proponente) pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	
6. Manifiesto que como proponente plural acredito la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación; o como persona jurídica, a crédito que cuento con participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	SI (___) o NO (___).
O	
Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por persona en proceso de reintegración o reincorporación, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación.	SI (___) o NO (___).
7. Manifiesto que, como proponente plural, acredito (a) estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	SI (___) o NO (___).
8. Manifiesto que, como proponente singular, acredito la condición de MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales;	SI (___) o NO (___).
9. Manifiesto que, proponente plural, acredito estar integrado por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI (___) o NO (___).
10. Manifiesto que, como proponente singular, acredito que, de acuerdo con mis estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	SI (___) o NO (___)
O	
Manifiesto que, proponente plural, acredito estar (a) estar conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	SI (___) o NO (___).
11. Manifiesto que acredito la condición de ser empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, y pertenecer al segmento MIPYMES	SI (___) o NO (___).

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 38 de 46
		Fecha: 25/06/2018

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, “Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.”

Que manifiesto que expresamente autorizo al ICC a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.

Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:

- Nombre del Proponente: _____
- NIT: _____
- Dirección: _____
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

Atentamente,

 Firma:
 Nombre del Representante Legal
 Cédula del Representante Legal

FORMATO No. 2

FORMATO DE RELACIÓN DE CERTIFICACIONES CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA

INDIQUE SI APLICA O NO AL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE QUE TRATA EL DECRETO 1860 DE 2021 (VER NUMERAL 3.2.1.1. DEL ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA).

MARQUE CON UNA X

SI APLICA ()
NO APLICA ()

Contrato No. 1:

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
No. Del Contrato:	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI () NO ()

Contrato No. 2:

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
No. Del Contrato:	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI () NO ()

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO AL ICC PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Nota: Este anexo deberá diligenciarse incluyendo cada uno de los contratos con los cuales busque acreditarse la experiencia por parte del proponente. La información incluida en él será responsabilidad del Proveedor, so pena de las acciones legales pertinentes.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 40 de 46
		Fecha: 25/06/2018

FORMATO No. 3

MODELO 1

PERSONAS NATURALES

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2008**

Yo, _____, en mi calidad de proponente dentro de este proceso, identificado(a) con la C.C. _____, de acuerdo con lo señalado con el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a la sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

NOTA: EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los _____ días del mes _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 41 de 46
		Fecha: 25/06/2018

MODELO 2

NOTA: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO ESTÉ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL POR NO TENER EMPLEADOS A CARGO, DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema de seguridad social en pensiones, salud, ARL, y aportes parafiscales.

Dada en _____ a los _____ días del mes _____ de _____

FIRMA _____.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 42 de 46
		Fecha: 25/06/2018

MODELO 3

NOTA: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL), PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en los últimos seis (6) meses.

Dada en _____ a los _____ días del mes _____ de _____

FIRMA _____.

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 43 de 46
		Fecha: 25/06/2018

MODELO 4

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) de la sociedad _____, identificada con NIT _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Lo anterior, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los _____ días del mes _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 44 de 46
		Fecha: 25/06/2018

MODELO 5

NOTA: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTÉ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en _____ a los _____ días del mes _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

FORMATO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO CARO Y CUERVO

Proceso de contratación No. SMC-ICC-206-2026

[Nombre del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona natural proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de [representante legal de] [nombre del proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Instituto Caro y Cuervo para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación presente.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar información]* de *[Insertar información]*.

[Firma representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural]

Nombre: *[Insertar información]*

Cargo: *[Insertar información]*

Documento de Identidad: *[Insertar información]*

	ANEXO COMPLEMENTARIO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-08
		Versión: 2.0
		Página 46 de 46
		Fecha: 25/06/2018

FORMATO No. 5

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la firma del presente documento manifiesto que autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca el tratamiento, divulgación y publicación de mis datos de carácter personal y/o sensibles², suministrados dentro del proceso de contratación cuyo objeto es “Prestación de servicio de un canal de internet de backup en la sede centro, para garantizar la continuidad de la comunicación del Instituto Caro y Cuervo” que adelanta el Instituto Caro y Cuervo para el año 2026 y que se publicarán en el SECOP II.

Así mismo, manifiesto que me informaron que tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos sensibles solicitados y que conozco la política de datos personales de la entidad contratante la cual se encuentra publicada en el siguiente enlace institucional <https://www.caroycuervo.gov.co/> y que cualquier inquietud relacionada con los datos personales la puedo gestionar mediante un escrito dirigido al correo electrónico contactenos@caroycuervo.gov.co

Manifiesto que los datos suministrados son veraces, verificables y completos y que conozco mi derecho a rectificar, actualizar, conocer y solicitar la supresión de la información aportada. El representante legal de la entidad proponente queda autorizado para allegar los documentos respectivos, y por su parte, la entidad contratante queda facultada para publicar la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y demás plataformas habilitadas para tal efecto y suministrar la información solicitada, para garantizar la transparencia y veracidad del mismo

Se firma en señal inequívoca de aceptación en: _____, el ____ de ____ 20__.

Firma: _____

Nombre: _____

Identificación: _____

² Son datos sensibles, aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, el enfoque diferencial de género, datos de origen étnico racial, cabeza de hogar, personas con disminución física, proceso de reintegración o reincorporación.